



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001019 DE 2016

(15 MAR 2016)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, identificado con matrícula mercantil 18122385"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, el señor Medardo Ibarra Florez identificado con cédula de ciudadanía 15483295, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20163210089232 del 08 de febrero de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20164210053891 del 15 de febrero de 2016, requirió al señor Medardo Ibarra Florez, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20163210138532 del 29 de febrero de 2016 y 20163210148722 del 03 de marzo de 2016, responde el señor Medardo Ibarra Florez.

Que mediante Resolución 4956 del 25 de noviembre de 2015, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, concedió la licencia de funcionamiento al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 38 - 58 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, identificado con matrícula mercantil 18122385"

Que mediante la misma Resolución 4956 del 25 de noviembre de 2015, la Secretaria de Educación Municipal de Pereira, otorgó el registro de los programas al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACION ICC S.A.S, mediante certificado de conformidad 0000143, solamente certificó las categorías A2, B1 y C1 Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Camilo Antonio Zapata Muñoz ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, identificado con matrícula mercantil 18122385 de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO S.A.S., identificada con el NIT. 900829552-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, queda autorizado para funcionar en la Avenida 30 de Agosto No. 38 - 58 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
26194 DT RISARALDA	FABIAN ALONSO LONDONO VALENCIA	18414675	19/10/2020	B1, C1
12967 DT RISARALDA	JOHN RAFAEL GOMEZ VELASQUEZ	7559291	19/12/2016	B1
23842 DT QUINDIO	JOSE GIOVANI LONDONO VALENCIA	10027473	20/05/2020	C1
12772 DT RISARALDA	JORGE EDISON GALLEG0 VALENCIA	10002691	13/10/2016	C1
23749 DT QUINDIO	DAGOBERTO QUEVEDO DELGADILLO	93356974	13/05/2020	A2, B1, C1
13442 DT RISARALDA	RAFAEL EDUARDO BUSTAMANTE SABOGAL	16201120	18/04/2017	A2, B1, C1, C2
24927 DT RISARALDA	MARIA VICTORIA CLAVIJO PALOMINO	66712323	18/09/2020	A1, A2
24696 DT RISARALDA	SANDRA YULIETH ZULETA CLAVIJO	1088269604	27/08/2020	A2
24684 DT RISARALDA	SARA ADRIANA GORDON RESTREPO	42014563	26/08/2020	A2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
HWY181	2015	CAMIONETA
DKY918	2014	AUTOMOVIL
IGM173	2015	AUTOMOVIL
DHT904	2012	AUTOMOVIL
KBL41D	2014	MOTOCICLETA
SYY61	2015	MOTOCICLETA
RQT67D	2016	MOTOCICLETA

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, identificado con matricula mercantil 18122385"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas HWY181, DKV918, IGM173, DHT904, KBL41D, SYY61, RQT67D, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Avenida 30 de Agosto No. 38 - 58 del Municipio de Pereira, Departamento Risaralda.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Risaralda del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

15 MAR 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:48 horas del día 18 de marzo de 2016, notifique personalmente al señor MEDARDO IBARRA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.483.295, quien actúa como Representante Legal del establecimiento de comercio CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, del contenido de la resolución No. 0001019 del 15 de marzo de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUZCO SAS, identificado con matrícula mercantil 18122385"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Medardo Ibarra F
C. C. 15 483 295
DIRECCION cta 20 # 420 F
CIUDAD Desembrollos R/da
TELEFONO 314 680 64 03
FECHA 18-03-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 60 283 282